

Código Seguro de Verificación: 03274f2a-d509-432b-9489-8616a2ba9dae
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17904417
Fecha de impresión: 03/10/2023 12:40:01
Página 1 de 8

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 02/10/2023 13:09
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 03/10/2023 10:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/10/2023 11:35
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015533 03/10/2023



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO N° 6.1 CULTURA

“Decreto.- Aprobación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y las Sociedades Musicales de la Ciudad: Sociedad Musical La Amistad de Alicante, Unión Musical Ciudad de Asís de Alicante, Agrupación Musical de la SCD Carolinas y L'Harmonia, Societat Musical-Alacant, correspondiente al año 2023.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe, cuyos antecedentes, razonamiento y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, desde hace años viene colaborando con las Sociedades Musicales de nuestra Ciudad: la Sociedad Musical “La Amistad” de Villafranqueza, la Sociedad Unión Musical Ciudad de Asís, la Agrupación Musical SCD Carolinas y L'Harmonia, Societat Musical d'Alacant, mediante la concesión de una subvención anual, al objeto de contribuir económicamente a la financiación parcial de los gastos inherentes al funcionamiento de las citadas entidades musicales y de sus escuelas de música y educandos, y a los derivados del normal desarrollo de las actividades que les son propias.

Se trata todas ellas de entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituidas por músicos, socios y personas simpatizantes o relacionadas con la sociedad, que tienen por objeto la realización de actividades de carácter cultural, social, artístico-musical y formativo dirigidas principalmente a los vecinos de los barrios en los que están implantadas, estando asociadas a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana.

La subvención que otorga el Ayuntamiento se efectúa mediante el procedimiento de concesión directa establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse la misma prevista en el vigente presupuesto general municipal e incluida en el anexo de subvenciones nominativas, a favor de las citadas sociedades musicales, por importe de diez mil euros (10.000,00 €) para cada una de ellas.

Se trata de un expediente de concesión directa, prevenido expresamente en la Base 24ª, capítulo 2, sección 2ª, apartado 19, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Declaraciones responsables de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- Declaraciones responsables de las entidades beneficiarias de estar exentas del IVA.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUSC2023000053
Código Seguro de Verificación: 03274f2a-d509-432b-9489-8616a2ba9dae Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17904417 Fecha de impresión: 03/10/2023 12:40:01 Página 2 de 8		FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 02/10/2023 13:09 2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 03/10/2023 10:40 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/10/2023 11:35 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015533 03/10/2023



- Autorización de cada una de las entidades al Ayuntamiento de Alicante para la obtención de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Local y con la Seguridad Social.
- Consultas telemáticas que acreditan que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe emitido por la Tesorería Municipal sobre la no existencia de deuda de naturaleza tributaria municipal pendiente.
- Certificación de existencia de saldo de crédito disponible, por importe de 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria nº 61-334-48958, quedando retenida dicha cantidad mediante documento de retención de crédito (RC).
- Informe de la Jefatura del Servicio de Cultura.
- Informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o en la resolución de concesión.

Así mismo, la base 24.18.2, párrafo 2º de las de ejecución del presupuesto municipal establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y, por su delegación, la Concejala de Cultura, en virtud del acuerdo de dicha Junta de 20 de junio de 2023.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración, que se une como anexo a la presente resolución, a suscribir con las Sociedades Musicales de la Ciudad, al objeto de contribuir económicamente a la financiación parcial de los gastos inherentes al funcionamiento de las mismas y a los derivados del normal desarrollo de las actividades que les son propias, durante el año 2023.

Segundo. Conceder una subvención de 40.000,00 euros a las cuatro Sociedades Musicales de Alicante, a razón de 10.000,00 euros a cada una de ellas, para el cumplimiento del Programa Anual de Actividades 2023, derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 40.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 61-334-48958 del vigente presupuesto municipal, a favor de las siguientes entidades:

- Sociedad Musical La Amistad de Alicante (NIF G03176724): 10.000,00 euros.
- Unión Musical Ciudad de Asís de Alicante (NIF G03744588): 10.000,00 euros.
- Agrupación Musical de la SCD Carolinas (NIF G03067550): 10.000,00 euros.
- L'Harmonia, Societat Musical-Alacant (NIF G54038773): 10.000,00 euros.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUSC2023000053
Código Seguro de Verificación: 03274f2a-d509-432b-9489-8616a2ba9dae Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17904417 Fecha de impresión: 03/10/2023 12:40:01 Página 3 de 8		FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 02/10/2023 13:09 2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 03/10/2023 10:40 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/10/2023 11:35 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015533 03/10/2023



Cuarto. Notificar la resolución anterior a las entidades beneficiarias y comunicar a la Intervención General Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.”

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LAS SOCIEDADES MUSICALES DE LA CIUDAD: SOCIEDAD MUSICAL LA AMISTAD DE ALICANTE, UNIÓN MUSICAL CIUDAD DE ASÍS DE ALICANTE, AGRUPACIÓN MUSICAL DE LA SCD CAROLINAS Y L'HARMONIA, SOCIETAT MUSICAL-ALACANT.

En la Ciudad de Alicante, a ____ de _____ de 2023.

REUNIDOS:

Dña. Nayma Beldjilali Pérez, Concejala Delegada de Cultura, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

D. Iván Arques Arnedo, con DNI nº 21510715B, actuando en nombre y representación de la Sociedad Musical La Amistad de Villafranqueza de Alicante, con NIF G03176724 y domicilio social en calle Castelar, 44 Bajo, Alicante.

D. José Pascual Soler Giménez, con DNI nº 48360835T, actuando en nombre y representación de la Unión Musical Ciudad de Asís de Alicante, con NIF G03744588 y domicilio social en calle Vall de Gallinera, 4-6, Alicante.

D. Andrés Olmo Acuaviva, con DNI nº 26371405L, actuando en nombre y representación de la Agrupación Musical de la SCD Carolinas, con NIF G03067550 y domicilio social en calle Garbinet, 114, Alicante.

D. Miguel Lloret Valero, con DNI nº 21425440C, actuando en nombre y representación de L'Harmonia, Societat Musical-Alacant, con NIF G54038773 y domicilio social en calle Roselló, 15 bajo, Alicante.

Reconociéndose las partes intervinientes las capacidades jurídicas y de obrar necesarias para el otorgamiento de este documento,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Sociedad Musical La Amistad de Alicante, la Unión Musical Ciudad de Asís de Alicante, la Agrupación Musical de la SCD Carolinas y l'Harmonia, Societat Musical-Alacant (en adelante, las Sociedades Musicales de la Ciudad), tienen por objeto la realización de

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUSC2023000053
Código Seguro de Verificación: 03274f2a-d509-432b-9489-8616a2ba9dae Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17904417 Fecha de impresión: 03/10/2023 12:40:01 Página 4 de 8		FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 02/10/2023 13:09 2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 03/10/2023 10:40 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/10/2023 11:35 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015533 03/10/2023



actividades de carácter cultural, social, artístico-musical y formativo dirigidas principalmente a los vecinos de los barrios en los que están implantadas.

Segundo.- Que las Sociedades Musicales de la Ciudad son entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituidas por músicos, socios y personas simpatizantes o relacionadas con la sociedad, están asociadas a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunitat Valenciana y cuentan con:

2. Escuelas de música, inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, que imparten una educación no reglada de la música, fuera de los estudios obligatorios, dando respuesta a toda clase de alumnado, desde jóvenes hasta adultos.
3. Bandas de Música, como principal agrupación, y con otras agrupaciones musicales como bandas de educandos, grupos de cámara, big bands, combos, etc, con las que llevan a cabo una importante actividad musical, a través de conciertos dirigidos, principalmente, a los vecinos del barrio, y participando activamente en las fiestas.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, y las Sociedades Musicales de la Ciudad comparten la firme voluntad de promocionar y apoyar proyectos y programas que, utilizando la música como vehículo e instrumento, vayan dirigidos al desarrollo sociocultural y formativo de la población.

Cuarto.- Que las sociedades musicales son un recurso de desarrollo local. Mueven una importante industria cultural, caracterizada por un fuerte sentido colectivo de la propia identidad territorial, ofreciendo al municipio un servicio como agrupación musical y como centro formativo.

Quinto.- Que el Consell, por Decreto 68/2018, de 25 de mayo, ha declarado Bien de Interés Cultural Inmaterial la tradición musical popular valenciana materializada por las sociedades musicales de la Comunitat Valenciana.

Sexto.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone lo siguiente: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*. El citado artículo se concreta en el 25.2: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*.

Por las razones expuestas, los intervinientes se adhieren al presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1ª. Objeto.-

Se suscribe el presente Convenio de colaboración entre la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante y las Sociedades Musicales de la Ciudad, al objeto de contribuir

Código Seguro de Verificación: 03274f2a-d509-432b-9489-8616a2ba9dae
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17904417
Fecha de impresión: 03/10/2023 12:40:01
Página 5 de 8

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 02/10/2023 13:09
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 03/10/2023 10:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/10/2023 11:35
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015533 03/10/2023

económicamente a la financiación parcial de los gastos inherentes al funcionamiento de las mismas y a los derivados del normal desarrollo de las actividades que les son propias.

2ª. Importe.-

El Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, se compromete a abonar a las Sociedades Musicales de la Ciudad, en concepto de subvención, la cantidad de 40.000,00 euros (10.000,00 euros a cada una de ellas), con cargo a la aplicación 61-334-48958 del vigente Presupuesto Municipal.

3ª. Requisitos.-

Las Sociedades Musicales de la Ciudad, para cumplir con los requisitos necesarios para poder ser beneficiarias de la subvención, se comprometen a entregar, con anterioridad a la firma del presente convenio, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la entidad de:
 1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 2. No tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
 3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 4. No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- Declaración responsable de la entidad sobre las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados u obtenidos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- En el caso de que la entidad esté exenta del IVA, declaración responsable relativa a esta circunstancia.
- Certificaciones que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Local y con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento a obtener de forma directa, mediante consultas telemáticas e informes, la acreditación de tales circunstancias.

4ª. Compatibilidad con otras subvenciones.-

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

No obstante, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de las actividades. A estos efectos, se consideran fuentes de financiación los ingresos de explotación (taquilla, matrículas, ventas, cachés, publicidad y otros ingresos comerciales generados por las actividades subvencionadas).

En caso de exceso de financiación sobre el coste de la actividad, se reducirá la subvención en la parte proporcional que corresponda, conforme a lo establecido en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUSC2023000053
Código Seguro de Verificación: 03274f2a-d509-432b-9489-8616a2ba9dae Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17904417 Fecha de impresión: 03/10/2023 12:40:01 Página 6 de 8		FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 02/10/2023 13:09 2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 03/10/2023 10:40 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/10/2023 11:35 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015533 03/10/2023



5ª. Obligaciones.-

Las sociedades musicales que suscriben el presente convenio se comprometen a:

- Presentar el Programa Anual de Actividades en el plazo de un mes a contar desde la firma de este convenio, el cual estará dividido en cuatro apartados: actividades de carácter cultural, social, artístico-musical y formativo; y a llevarlo a cabo dentro del ejercicio 2023.
- Colaborar con la Concejalía de Cultura mediante la participación activa, hasta un máximo de dos eventos, en los actos que ésta pueda organizar para la promoción de la cultura musical entre todos los sectores de la sociedad (Día de la Música, Día del Jazz u otros similares).
- Incluir la imagen institucional de la Concejalía de Cultura - **CULTURAL** - en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Dicha imagen se podrá descargar desde la web municipal www.alicante.es/es/node/18684.

En el caso de que la entidad subvencionada disfrutara de otras fuentes de financiación y estuviera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

- Justificar ante la Concejalía de Cultura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Concejalía de Cultura, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar a la Concejalía de Cultura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los arts. 90 al 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6ª. Plazo y forma de justificación de la subvención.-

Código Seguro de Verificación: 03274f2a-d509-432b-9489-8616a2ba9dae
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17904417
Fecha de impresión: 03/10/2023 12:40:01
Página 7 de 8

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 02/10/2023 13:09
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 03/10/2023 10:40
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/10/2023 11:35
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015533 03/10/2023

El plazo de justificación de la subvención finaliza el 29 de diciembre de 2023. La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Balance de ingresos y gastos referido al Programa Anual de Actividades que se justifica, conforme al modelo e instrucciones del **anexo 1**, en el que se relacionen y valoren los diferentes conceptos de gasto (costes de personal, comunicación y publicidad, contratación de servicios externos, derechos de autor, alquileres, suministros y compras de material, contratación de espectáculos, actividades y talleres, gastos de viajes, alojamiento y manutención, etc.) y se detallen los ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención municipal.
3. Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal en todas las actividades realizadas por la entidad beneficiaria.
4. Justificantes de gasto por importe igual, como mínimo, a la subvención concedida, que deberán estar emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención. Dichos justificantes de gasto deberán presentarse numerados y acompañados de los correspondientes justificantes de pago, así como de una relación ordenada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y el concepto o explicación del gasto, conforme al modelo del **anexo 2**.

7ª. Gastos subvencionables.-

- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siempre que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- También se aceptan como gastos subvencionables los gastos de funcionamiento general de la entidad, tales como: partituras, reparaciones de instrumentos, material de mantenimiento y limpieza de instrumentos, gastos de fotocopidora, uniformes de los músicos, gastos de derechos de autor, gastos de arrendamiento del local social de la entidad, limpieza, agua, luz, gas, teléfono, internet, comunidad de propietarios, primas de seguro, pequeñas reparaciones, mantenimiento y conservación del local que no tengan la categoría de inventariables.
- En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

DOCUMENTO DECRETO	ÓRGANO SERVICIO DE CULTURA	REFERENCIA CUSC2023000053
Código Seguro de Verificación: 03274f2a-d509-432b-9489-8616a2ba9dae Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_17904417 Fecha de impresión: 03/10/2023 12:40:01 Página 8 de 8		FIRMAS 1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 02/10/2023 13:09 2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 03/10/2023 10:40 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 03/10/2023 11:35 4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2023DEG015533 03/10/2023



- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de inversión, es decir, aquéllos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como inmuebles, muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento, hardware, software y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- Realización de todo tipo de obras en inmuebles que supongan un incremento de su valor patrimonial.
- Gastos de amortización.
- Los impuestos personales sobre la renta o el impuesto de sociedades.
- Los gastos suntuarios, salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de las actividades.
- El importe del IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación (con independencia de que no se recupere “de facto”). En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

8ª. Pago de la subvención.-

El pago de la subvención se efectuará en dos partes:

- El 50 %, a la firma del presente convenio y entrega y validación del Programa Anual de Actividades de la entidad para el año 2023.

El pago anticipado de este porcentaje se justifica por tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación previa es necesaria para que puedan llevar a cabo las actividades subvencionadas, en atención al especial interés socio-cultural de las mismas.

- El 50% restante, una vez presentados y validados los documentos exigidos para la justificación de la subvención en la cláusula 6ª.

9ª. Vigencia.-

El presente convenio tiene vigencia durante el año 2023 y obliga a las partes desde el momento de su firma, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que pudiera dar lugar.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, las personas comparecientes en la representación que respectivamente ostentan firman el presente Convenio, en quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.